

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1. Acreditado el registro de la medida de embargo, el Despacho Decreta el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-395159, denunciado como propiedad de la demandada MATILDE PEÑALOZA DE MEJÍA.

2.-COMISIONAR para la realización de la diligencia de secuestro a la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR y/o JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ con amplias facultades para fijar fecha, designar y determinar los honorarios del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Por secretaría librese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia.

3.- Como quiera que, del certificado de tradición, se advierte la existencia de Acreedor Hipotecario, se ordena a la parte demandante realizar la notificación a MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A., conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso, allegando el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 3 de octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e02ec0933e69b2d10d578c27f5bbf0941d2c1a48173f9c647aeca6ca215350d**

Documento generado en 30/09/2022 05:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>